



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Informe complementario

**DFZ-2024-1762-VIII-RCA**

### CANTERA FUNDO PALCO CHUPONAL *[Informe complementario de DFZ-2024-418-VIII-RCA]*

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	 Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobío
Elaborado	Paola Jara Martin	 Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional del Biobío

**2024**



## TABLA DE CONTENIDOS

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Hipótesis de elusión.....	7
5.2	Manejo forestal .....	12
6	CONCLUSIONES.....	14
7	ANEXOS.....	15



## 1 RESUMEN

El presente documento corresponde a un **informe complementario al Informe de Fiscalización del expediente DFZ-2024-418-VIII-RCA**, de la unidad fiscalizable “Cantera Fundo Palco Chuponal”, en el marco del programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA año 2024.

En específico, el presente documento aborda las materias de hipótesis de elusión y afectación a bosque nativo, planteadas en la denuncia ID 72-VIII-2018.

Como conclusión del análisis efectuado a los antecedentes de la denuncia a72-VIII-2018, es posible concluir que:

- El proyecto inicial de Cantera Fundo Palco Chuponal, refería a un proyecto que consideraba un volumen máximos de extracción de 97.414m<sup>3</sup> de material total extraído en una superficie de 1,03 hectáreas, el cual fue resuelto por el Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío, a través de R.E SEA N° 157/2016 no requería ingreso obligatorio al SEIA.
- Si bien es efectivo que el proyecto inicio su operación previo a la obtención de la RCA N° 126/2019, también es cierto que el proyecto inicial no cumplía con las características que requerían en forma obligatoria su evaluación ambiental, no existiendo antecedentes que permitan desvirtuar el pronunciamiento del SEA, en cuanto a superación de los umbrales definidos en el literal i.5.1) del artículo 3º del RSEIA.
- Respecto de la materia de manejo forestal (afectación bosque nativo), los antecedentes presentados son imputables al proyecto inicial de explotación de la cantera, los cuales se enmarcaban en competencias sectoriales y municipales, sin constatarse por parte de la Corporación Nacional Forestal afectación al Bosque de Preservación existente, al momento de la inspección.
- No varían las conclusiones del IFA DFZ-2024-418-VIII-RCA, por cuantos los hechos denunciados refieren al proyecto inicial, de competencias meramente sectorial, y no al proyecto de ampliación de la cantera, y la ejecución de las obligaciones de la RCA N° 126/2019,

Finalmente, señalamos que los antecedentes del presente informe, no varían ninguna de las conclusiones del Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-418-VIII-RCA, las cuales refieren a la ejecución del proyecto de “Ampliación de Cantera Fundo Chuponal” y el eventual incumplimiento de las obligaciones emanadas de la RCA N° 126/2019.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

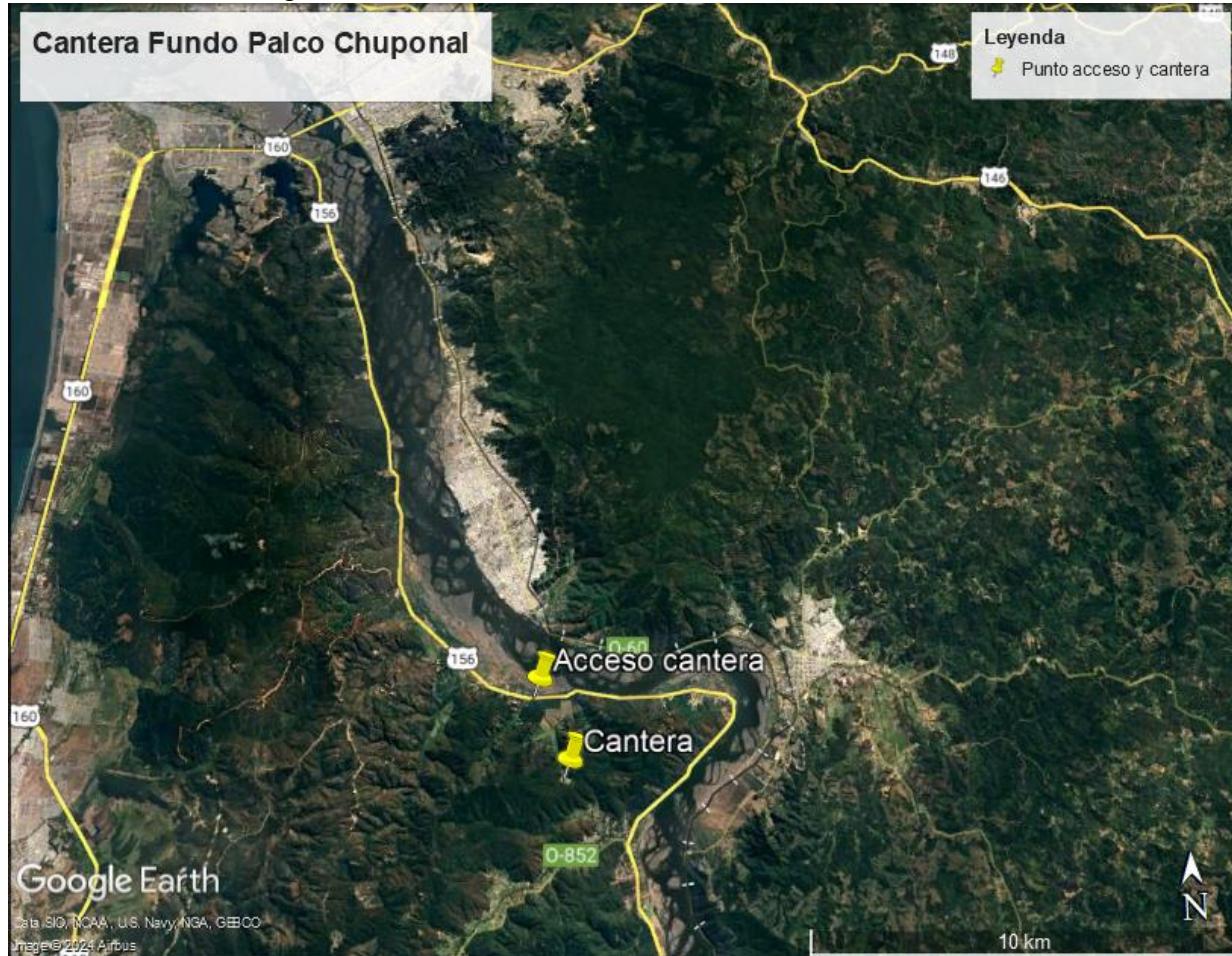
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CANTERA FUNDO PALCO CHUPONAL	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Camino a Santa Juana, Ruta 156, km 17.
<b>Provincia:</b> Concepción	Coordenada WGS 84 H18 (acceso) -676.890 m Este y 5.905.633 m Norte, Para ingresar a la cantera de sebe continuar luego por un camino interior de aproximadamente 3 kilómetros, aprox.
<b>Comuna:</b> Coronel	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Transportes Juan Leiva Sanhueza EIRL	<b>RUT o RUN:</b> 76.253.212-3
<b>Domicilio titular(es):</b> Nueva Imperial N° 8700, Rene Schneider, Hualpén.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:maquinariasdelpacifico@gmail.com">maquinariasdelpacifico@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 9 98836780
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Juan Leiva Sanhueza	<b>RUT o RUN:</b> 9.397.811-0
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Nueva Imperial N° 8700, Rene Schneider, Hualpén.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:maquinariasdelpacifico@gmail.com">maquinariasdelpacifico@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 9 98836780



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local. Fuente: Google Earth



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18 S

UTM N: 5.905.633

UTM E: 676.890

### Ruta de acceso:

Ruta 156, específicamente en el km 17 (punto de coordenadas, según WGS 84 H18, 676.890 m Este y 5.905.633 m Norte), luego continuar por un camino interior de aproximadamente 3 kilómetros.



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	126	19/06/2019	SEA Región del Biobío	Aumento de Extracción de Áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	Sin observación.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	Programada	Según Resolución Res. Ex. SMA N°2150/2023 FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2024.	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia 72-VIII-2018	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Hipótesis de elusión
- Manejo forestal del proyecto.



## 4.3 Revisión Documental

### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	Expediente público SEIA [Disponible en: <a href="https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2141457760">https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2141457760</a> ]	SMA	Proyecto calificado ambientalmente favorable, con RCA N° 126/2019.
2	Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	Expediente público SEIA [Disponible en: <a href="https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2139087455">https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2139087455</a> ]	SMA	Proyecto no admitido a trámite
3	Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	Expediente público SEIA [Disponible en: <a href="https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2138137536">https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2138137536</a> ]	SMA	Proyecto con término anticipado
4	Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	Expediente público SEIA [Disponible en: <a href="https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2137965181">https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2137965181</a> ]	SMA	Proyecto no admitido a trámite
5	Consulta pertinencia PERT-2016-254, sobre "Proyecto de extracción de áridos desde cantera Fundo Palco Chuponal"	Expediente público SEIA [Disponible en: <a href="https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2016-254">https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2016-254</a> ]	SMA	Resuelve no ingreso obligatorio.
6	Carta S/N de Transportes Juan Leiva Sanhueza EIRL, del 01/06/2018	Respuesta a requerimiento de información R.E OBB N° 18/2018	SMA	Sin observación.
7	Carta SC-GT 013/2018, del 24/05/2018	Respuesta a requerimiento de información R.E OBB N° 19/2018	SMA	Sin observación.
8	ORD N° 207/2018 Envío reporte técnico del examen de información.	Reporte técnico remitido por CONAF, tras inspección ambiental del 18/05/2018.	SMA	Repcionado el 08/09/2018.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Hipótesis de elusión.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: No aplica
<b>Documentación Revisada:</b>	
- Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal [ID 1] - Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal [ID 2] - Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal [ID 3] - Ficha del Proyecto: Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal [ID 4] - Consulta pertinencia PERT-2016-254, sobre “Proyecto de extracción de áridos desde cantera Fundo Palco Chuponal” [ID 5] -Carta S/N de Transportes Juan Leiva Sanhueza EIRL, del 01/06/2018 [ID 6] - Carta SC-GT 013/2018, del 24/05/2018 [ID 7] - ORD N° 207/2018 Envío reporte técnico del examen de información.[ID 8]	
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>D.S N° 40/12 MMA.- APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i>	
<i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
<i>i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda[...].</i>	
<i>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</i>	
<i>i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);</i>	
<b>Hechos:</b>	
A continuación se detallan las acciones realizadas:	
a. Con fecha 03/05/2018 fue recibida en la oficina regional Biobío, denuncias del Concejal de la comuna de Coronel, Don José Suazo Muñoz, respecto de daño al bosque nativo en características de protección y/o conservación, y por elusión ambiental, respecto de la empresa Transportes Juan Enoc Leiva EIRL.	
b. En lo relativo a la posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la denuncia presenta antecedentes de dos presentaciones fallidas del proyecto “Aumento de Extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal”, una no admitida a trámite, y una con término anticipado, señalando que la empresa inicio sus operaciones entre marzo y septiembre de 2016, conforme a imágenes satelitales de Google Earth acompañadas.	
c. Que, en el análisis de las imágenes satelitales disponible en Google Earth, es posible confirmar que el proyecto inició sus operaciones en el año 2016, observándose intervención en el área de la cantera en octubre de 2016 (Imagen 1), previo la obtención de la RCA N° 126, aprobada el 19/06/2019.	



- d. Respecto del ítem elusión de la denuncia, revisado el Sistema de Evaluación Ambiental [www.sea.gob.cl], señalamos que el proyecto contó con 4 presentaciones, entre los años 2017 y 2019, obteniendo finalmente aprobación favorable mediante RCA N° 126/2019. El detalle de las tramitaciones se presenta en la **Tabla N°1**.
- e. Ahora bien, es relevante señalar que el proyecto “Aumento de extracción Áridos Cantera Palco Chuponal”, fue presentado a evaluación como una “*modificación de un proyecto existente sin calificación ambiental, dado que el proyecto ya ha realizado actividades de extracción que han alcanzado un volumen de 75.000m<sup>3</sup> en un área de 2,10 hectáreas, contando con una autorización de la Municipalidad de Coronel para la extracción de material pétreo. Por otra parte, el titular ingresó una consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, quien mediante Resolución Exenta N° 157/2016, resolvió que bajo las cantidades de material como área de explotación en su oportunidad no requería su ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental*”.[Considerando 4.1. RCA N° 126/2019].
- f. En efecto, revisado el Sistema de Evaluación Ambiental, figura la consulta de pertinencia, **ID PERTI-2016-254**, la cual fuera resuelta a través de la R.E SEA N° 157, del 25/04/2016 (Anexo 1), concluyendo que **el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA**. Se basa la conclusión del órgano evaluador en que:
- i. “[...] 6.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarcar o no en las situaciones descritas en los literales del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente: El proyecto considera 97.414 m<sup>3</sup> de material total removido por un periodo de 10 meses, lo cual conlleva a una extracción promedio de 9.741 m<sup>3</sup>/mes y una superficie de extracción de 0,21 hectáreas, por lo tanto, no se excede el límite indicado por el literal i.5.1 de 10.000m<sup>3</sup>/mes de extracción, de 100.000m<sup>3</sup> total de material removido, y de 5 hectáreas de superficie”
- g. Por medio de RES.EXENTA OBB N° 018/2018 (Anexo 2), se le requirió información al titular, respecto de los volúmenes extraídos entre 2016 a 2018, entre otros antecedentes.
- h. Por otra parte, también fue requerida información a la concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A., bajo la premisa que la cantera se encontraba proveyendo a esta empresa, en el marco del proyecto de ampliación del Aeropuerto Carriel Sur, a través de la R.E OBB N° 19/2018 (Anexo 3).
- i. Con fecha 01/06/2018 fue recibida la respuesta del titular (Anexo 2), cuyos antecedentes se resumen a continuación:
- i. Informa el titular respecto de la R.E. SEA N° 153/2016 que resuelve que el proyecto no requiere ingreso obligatorio a evaluación ambiental.
  - ii. Sobre los volúmenes de extracción informa que entre enero de 2016 a enero de 2017, no se registran extracciones de material; y que desde febrero de 2017 a abril de 2018, el material extraído corresponde a 95.059m<sup>3</sup>.
  - iii. Declara el titular que la cantera no ha entregado material a la empresa Icafal Inversiones S.A., en el marco del proyecto de Ampliación del Aeropuerto Carriel Sur, pero que si se ha entregado material de áridos al cliente Árido Palco Spa.



- iv. Declara el titular permisos municipales y pago de extracción de febrero y septiembre de 2017; pago extracción de marzo de 2018 y carta emitida por la DOM, respecto m<sup>3</sup> retirados desde la cantera.
- v. Adjunta el titular la siguiente documentación, como respaldo de sus declaraciones:
- Tabla con resumen mensual de m<sup>3</sup> de material retirado, desde febrero de 2017 a abril de 2018, por un total de 95.059m<sup>3</sup>. Con base al detalle proporcionado por el titular, el promedio mensual corresponde a 6.337,2 m<sup>3</sup>/mes.
  - 38 facturas de enero de 2017 a mayo de 2018. Con base a los volúmenes registrados en las facturas, el volumen total vendido en ese periodo asciende a 73.713,5m<sup>3</sup>, con un promedio mensual de 6.142,8m<sup>3</sup>.
  - OF. ORD. DOM N° 143, del 13/02/2017 que autoriza la extracción de volumen de 43.695,5m<sup>3</sup>, en un plazo máximo de 6 meses.
  - Orden de ingreso municipal N° 1039336, del 31/01/2017 por concepto de derecho de extracción de áridos.
  - OF.ORD.DOM N°797, del 04/09/2017, que autoriza la extracción de 43.696,5m<sup>3</sup>, en un plazo máximo de 6 meses.
  - Orden de ingreso municipal N° 111766, del 31/08/2017 por concepto de derecho de extracción de áridos.
  - OF. ORD.DOM N° 431, del 18/05/2018, **que fija el cálculo de extracción de áridos** con base a la presentación de facturas N° 16 del 28/02/2017 a la N° 83 del 02/05/2018, en un total de **95.809m<sup>3</sup>**, para efectos del pago de derechos municipales.
  - Orden de ingreso municipal N° 1164711, del 06/03/2018, por concepto de derecho de extracción de áridos.
  - R.E SEA N° 153/2018 que resuelve consulta de pertinencia.
- j. Por otro lado, con fecha 25/05/2018, fue recibida respuesta de la empresa Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A. (Anexo 3). Dentro de los antecedentes presentados, se identifican dos empresas que suministraban material el proyecto:
- Tramaq SpA, y
  - Norsur 2000 SpA.
- Estas empresas se subentiende adquirían los áridos de las canteras Palco Chuponal y Áridos Madesal, con un volumen total entregado de 44.074m<sup>3</sup> y 59.028m<sup>3</sup>, respectivamente.
- k. Ahora, en lo relevante, respecto de los volumen entregados al proyecto de ampliación del aeropuerto Carriel Sur, no se identifica explícitamente en la respuesta de la empresa concesionaria, que empresa se abastece de cual cantera, pero se infiere que la empresa Norsur 2000 SpA, se abastece en parte de la cantera Palco Chuponal.
- Relevamos que en el detalle de insumos por empresa presentado en archivo excel, ninguna de las dos supera el umbral de 100.000m<sup>3</sup> de volumen total, a mayo de 2018.
- l. Para efectos del análisis en curso, se consideró que la fuente de información con mayor exactitud, en este caso particular, se obtiene con la certificación DOM (OF. ORD. DOM N° 431/2018), la cual se basa en la revisión de las facturas del periodo, dado que el titular no proporcionó el correlativo competo de las mismas en su respuesta a esta superintendencia.
- En este sentido, la DOM de Coronel fijó el volumen total extraído en 95.809m<sup>3</sup>, lo que se ubica bajo el umbral de 100.000m<sup>3</sup>, y bajo el umbral de volumen presentado en la consulta de pertinencia de 97.414 m<sup>3</sup>.



- m. En lo que refiere a la superficie, consta en el reporte técnico remitido por CONAF<sup>1</sup> [ID 9], que con base a los registro obtenido en acta de inspección del 18/05/2018 (Anexo 5), y análisis de imágenes satelitales, la superficie intervenida corresponde a 3,1191 hectáreas, lo que difiere de las 1,03 ha total de intervención presentadas por el titular en su consulta de pertinencia (0,82 ha cuña de extracción, y 0,21 ha instalación faenas). Sin perjuicio de lo anterior, dicha superficie se encuentra por debajo del umbral de 5 hectáreas, definido en el literal i.5.1).
- n. Con base en lo anterior, y en el análisis armonioso de los antecedentes, es posible concluir que si bien se verifica la existencia del inicio de la cantera en el año 2016, esta responde a un proyecto inicial, el cual por sus características (volumen total calculado en 95.809m<sup>3</sup> según DOM Coronel, y 3,119 ha informado por CONAF), no requería el ingreso obligatorio a evaluación ambiental.
- o. A mayor abundamiento, el proyecto inicial fue sometido a consulta de pertinencia, concluyendo el órgano evaluador, mediante R.E SEA N° 153/2016, que el proyecto no cumplía con las características del literal i.5.1) del art 3º del SEIA.

**Conclusión general del hecho constatado:**

El proyecto inicial de Cantera Fundo Palco Chuponal, refería a un proyecto que consideraba un volumen máximos de extracción de 97.414m<sup>3</sup> de material total extraído en una superficie de 1,03 hectáreas, el cual fue resuelto por el Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío, a través de R.E SEA N° 157/2016 no requería ingreso obligatorio al SEA.

En este orden de ideas, si bien es efectivo que el proyecto inicio su operación previo a la obtención de la RCA N° 126/2019, también es cierto que el proyecto inicial no cumplía con las características que requerían en forma obligatoria su evaluación ambiental, no existiendo antecedentes que permitan desvirtuar el pronunciamiento del SEA, en cuanto a superación de los umbrales definidos en el literal i.5.1) del artículo 3º del RSEIA.

Con todo, los hechos de la denuncia 72-VII-2018, se confirman en lo referido a la fecha del inicio del proyecto, pero se descarta que el proyecto inicial, requiriese ingreso a evaluación ambiental respecto del literal i.5.1) analizado.

---

<sup>1</sup> Mayor detalle en hecho constatado N° 2



Registros																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre proyecto presentado</th><th>ID SEA</th><th>Fecha presentación</th><th>Fecha resolución</th><th>Estado</th><th>Acto terminal</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal</td><td>2137965181</td><td>13/12/2017</td><td>20/12/2017</td><td>No admitido a trámite</td><td>R.E SEA N°351/2017, Se pronuncia sobre no admisión a trámite</td></tr> <tr> <td>Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal</td><td>2138137536</td><td>05/01/2018</td><td>23/02/2018</td><td>No calificado</td><td>R.E SEA N° 64/218 Pone término anticipado a procedimiento de evaluación de impacto ambiental</td></tr> <tr> <td>Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal</td><td>2139087455</td><td>04/05/2018</td><td>10/05/2018</td><td>No admitido a trámite</td><td>R.E SEA N° 124/2018, Se pronuncia sobre no admisión a trámite</td></tr> <tr> <td>Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal</td><td>2141457760</td><td>25/09/2018</td><td>04/07/2019</td><td>Aprobado</td><td>R.E SEA N° 126/2019, Califica ambientalmente el proyecto Aumento de Extracción de Áridos, Cantera Fundo Palco Chuponal.</td></tr> </tbody> </table>					Nombre proyecto presentado	ID SEA	Fecha presentación	Fecha resolución	Estado	Acto terminal	Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2137965181	13/12/2017	20/12/2017	No admitido a trámite	R.E SEA N°351/2017, Se pronuncia sobre no admisión a trámite	Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2138137536	05/01/2018	23/02/2018	No calificado	R.E SEA N° 64/218 Pone término anticipado a procedimiento de evaluación de impacto ambiental	Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2139087455	04/05/2018	10/05/2018	No admitido a trámite	R.E SEA N° 124/2018, Se pronuncia sobre no admisión a trámite	Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2141457760	25/09/2018	04/07/2019	Aprobado	R.E SEA N° 126/2019, Califica ambientalmente el proyecto Aumento de Extracción de Áridos, Cantera Fundo Palco Chuponal.
Nombre proyecto presentado	ID SEA	Fecha presentación	Fecha resolución	Estado	Acto terminal																															
Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2137965181	13/12/2017	20/12/2017	No admitido a trámite	R.E SEA N°351/2017, Se pronuncia sobre no admisión a trámite																															
Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2138137536	05/01/2018	23/02/2018	No calificado	R.E SEA N° 64/218 Pone término anticipado a procedimiento de evaluación de impacto ambiental																															
Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2139087455	04/05/2018	10/05/2018	No admitido a trámite	R.E SEA N° 124/2018, Se pronuncia sobre no admisión a trámite																															
Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal	2141457760	25/09/2018	04/07/2019	Aprobado	R.E SEA N° 126/2019, Califica ambientalmente el proyecto Aumento de Extracción de Áridos, Cantera Fundo Palco Chuponal.																															
<b>Imagen 1</b>	<b>Tabla N°1</b>																																			
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen satelital del 01/10/2016, en la cual se puede observar el inicio de la cantera.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Historial de presentaciones a evaluación ambiental del proyecto.  <b>Fuente:</b> Elaboración propia en base a expediente de evaluación ambiental																																			



## 5.2 Manejo forestal

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: No aplica
<b>Documentación Revisada:</b> - ORD N° 207/2018 Envío reporte técnico del examen de información.[ID 8]	
<b>Exigencia (s):</b> -No aplica	
<b>Hechos:</b> A continuación se detallan las actividades realizadas en el contexto del presente hecho:	
<p>a. En lo relativo a la afectación de bosque nativo, la denuncia ID 72-VIII-2018, indica la existencia de bosque nativo, y la presencia de <i>Citronella mucronata</i> (naranjillo).</p> <p>b. Con fecha 16/05/2018, se efectuó inspección ambiental (Anexo 4), en conjunto con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), constatándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Perímetro sur de la cantera: se observó plantaciones exóticas y sectores de bosque nativo, observándose especies de avellano, lingue, boldo, olivillo, litre y naranjillo.</li><li>ii. Sector superior de la cuña: se observó plantaciones exóticas y sectores de bosque nativo, observándose especies de avellano, lingue, boldo, olivillo, litre, naranjillo y copihue.</li><li>iii. Sector explotación cantera: la extracción se realiza mediante excavadora y cargador frontal, y luego procesado en planta chancadora.</li></ul> <p>c. Luego, median ORD N° 207/2019, la CONAF remitió su reporte técnico (Anexo 5), en el cual se informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. <i>“La superficie total aprobada para ejecutar la Cantera es de 1,03ha. Comprende 0,82 Ha a la cuña de extracción y 0,21 ha para la instalación de faenas. La superficie real intervenida, que no está dentro de los límites de la Resolución Exenta ° 157/2016, es de 3,119 Hectáreas, antecedentes que están señalados en Registro 1 y 2”.</i></li><li>ii. <i>“La especie Citronella mucronata, fue encontrada en diversos sectores cercanos al área de extracción de áridos, pero sólo los individuos que se encuentran dentro del bosque nativo, se encuentran afectos a la normativa legal vigente, Ley de Bosque Nativo N° 20.283/2008. En Registro 3, se observa en plano los polígonos del Bosque Nativo de preservación, los cuales están ampliamente detallados en la Declaración de Impacto Ambiental que el titular presentó, y al que el Servicio de Evaluación Ambiental, puso término anticipado”.</i></li><li>iii. <i>“El Plan de manejo presentado para avalar la actividad de corta no corresponde al instrumento legal requerido, ya que debió haberse presentado un Plan de Manejo de Obras Civiles. La no utilización de los instrumentos legales, podría configurarse en una deficiencia, ya que no quedan claramente explicitados compromisos tales como la reforestación, actividad obligada al realizar la corta de plantaciones forestales acogidos al D.S N° 701/1974”</i></li><li>iv. En los comentarios finales, señala CONAF que <i>“[...] Fueron registrados varios individuos de Citronella mucronata [...]. Estos individuos se encuentran en parte de este Bosque nativo, la extracción de áridos no ha afectado en forma directa a las especies de esta formación, sólo se podría configurar la afectación del hábitat por posibles derrumbes o deslizamientos, y así perturbar directamente al Bosque Nativo de preservación, el que se encuentra a una distancia de 5 metros del perímetro de extracción de la cantera, en la parte más cercana [...]”</i></li></ul>	



- d. A la luz de la conclusión iii) del Reporte Técnico CONAF, fue solicitado, a través del ORB OBB N° 095/2024 (Anexo 6), aclaración a CONAF, en el sentido de confirmar si el titular del proyecto había o no presentado algún Plan de Manejo, dado que en el pronunciamiento efectuado en el marco del expediente DFZ-2024-418-VIII-RCA se había indicado que el proyecto “Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal”, aprobado por Resolución de Calificación Ambiental N° 126/2019, no había presentado tramitación alguna en dicha sede sectorial<sup>2</sup>.
- e. Señalamos que la fecha de cierre del presente informe, no se obtuvo aclaración del organismo sectorial, lo que no afecta el razonamiento o conclusión siguiente.
- f. Ahora bien, en observancia a los antecedentes analizados en Hechos Constatados N°1, esto es, que el proyecto inicial de Cantera Fundo Chuponal, no cumplía con las características para requerir su ingreso a evaluación ambiental, es posible entonces identificar dos estados en la cronología del proyecto: Proyecto Inicial y Proyecto Ampliación Cantera, aprobado por RCA N° 126/2019.
- g. En este orden de ideas, los hechos constatados en acta de inspección del 16/05/2018 y los antecedentes proporcionados por el Reporte Técnico de CONAF, refieren al “Proyecto inicial”, que se enmarcaba en el ámbito de las regulaciones sectoriales aplicables, tales como permisos municipales, entre otras. Continuando con esta lógica, los hechos constatados en materia de manejo forestal del proyecto, incluida la presentación equívoca del tipo de plan de manejo, referían por tanto a materias netamente sectoriales, no habiéndose además, constatado afectación directa a la formación de bosque nativa, al momento de la inspección.
- h. Habiendo aclarado lo anterior, los antecedentes analizados en el marco de la denuncia 72-VIII-2018, pueden por tanto imputarse íntegramente el proyecto inicial de explotación de la cantera, y por ende a materias de carácter sectorial por su temporalidad.
- i. En este sentido, los hechos aquí analizados, no varían las conclusiones del IFA DFZ-2024-418-VIII-RCA, por cuantos aquellas refieren a la ejecución del proyecto de ampliación de la cantera, y la ejecución de las obligaciones de la RCA N° 126/2019, ni desvirtúan el pronunciamiento de CONAF otorgado a través del ORD CONAF N°71/2024, que se pronuncia en dicho marco.

**Conclusión general del hecho constatado:**

Los hechos constatados reportados en el Reporte Técnico CONAF del año 2018, son imputables a la etapa inicial del proyecto, la cual no tenía obligación de ingreso a evaluación ambiental, y por tanto, referían a competencias sectoriales, habiendo constatado el órgano competente que no existió afectación al bosque nativo de preservación, al momento de la inspección.

Los hechos aquí analizados, no varían las conclusiones del IFA DFZ-2024-418-VIII-RCA, por cuantos aquellas refieren a la ejecución del proyecto de ampliación de la cantera, y la ejecución de las obligaciones de la RCA N° 126/2019, ni desvirtúan el pronunciamiento de CONAF otorgado a través del ORD CONAF N°71/2024.

<sup>2</sup> ORD N° 71/2024 CONAF informó lo siguiente:

“[...] respecto de la unidad fiscalizable “CANTERA FUNDO PALCO CHUPONAL”, emplazada en km 17, ruta 156 comuna de Coronel, aprobada ambientalmente por la Resolución de Calificación Ambiental N° 126/2019 “Aumento de extracción de áridos, cantera Fundo Palco Chuponal”, no existen presentaciones o tramitaciones de planes de manejo forestal, asociadas a este proyecto de extracción de áridos”



## 6 CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes vinculados al expediente de la denuncia 72-VIII-2018, permiten concluir que:

- El proyecto inicial de Cantera Fundo Palco Chuponal, refería a un proyecto que consideraba un volumen máximos de extracción de 97.414m<sup>3</sup> de material total extraído en una superficie de 1,03 hectáreas, el cual fue resuelto por el Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío, a través de R.E SEA N° 157/2016 no requería ingreso obligatorio al SEIA.
- Si bien es efectivo que el proyecto inicio su operación previo a la obtención de la RCA N° 126/2019, también es cierto que el proyecto inicial no cumplía con las características que requerían en forma obligatoria su evaluación ambiental, no existiendo antecedentes que permitan desvirtuar el pronunciamiento del SEA, en cuanto a superación de los umbrales definidos en el literal i.5.1) del artículo 3º del RSEIA.
- Respecto de la materia de manejo forestal (afectación bosque nativo), los antecedentes presentados son imputables al proyecto inicial de explotación de la cantera, los cuales se enmarcaban en competencias sectoriales y municipales, sin constatarse por parte de la Corporación Nacional Forestal afectación al Bosque de Preservación existente, al momento de la inspección.
- no varían las conclusiones del IFA DFZ-2024-418-VIII-RCA, por cuantos los hechos denunciados refieren al proyecto inicial, de competencias meramente sectorial, y no al proyecto de ampliación de la cantera, y la ejecución de las obligaciones de la RCA N° 126/2019,

Finalmente, señalar, que los antecedentes del presente informe, no varían ninguna de las conclusiones del Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-418-VIII-RCA, las cuales refieren a la ejecución del proyecto de “Ampliación de Cantera Fundo Chuponal” y el (in)cumplimiento de las obligaciones emanadas de la RCA N° 126/2019.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RE SEA N° 153_2018_Resolución resuelve no ingreso proyecto nuevo
2	Requerimiento información Cantera Palco Chuponal
3	Requerimiento información Concesionaria Carriel Sur
4	ACTA INSPECCION 16052018 SRCA Cantera Fundo El Palco
5	Pronunciamiento CONAF 2018

